

**ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE

Sres. Concejales

D. LEOPOLDO FERRER RIBES

D^a ROSA ESPERANZA MONSERRAT FERRERD^a. M^a CRISTINA GINER FERRER

D. VICENTE BUIGES OLTRA

D. FRANCISCO VICENTE MONTANER CALAFAT

D. JUAN PASCUAL VICENS MONSERRAT

D. JOSE ANTONIO SERER ANDRES

D. FRANCISCO MIGUEL COSTA LLACER

No Asisten:**Sr. Secretario**

D. JUAN JOSÉ ABAD RODRÍGUEZ

SESIÓN Nº DOS DE 2.011.

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

En Alcalalí, en la Casa Consistorial de Alcalalí el diez de marzo de dos mil once, siendo las veinte horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen bajo la Presidencia de D. José Vicente Marcó Mestre, como Alcalde, al objeto de celebrar sesión Ordinaria convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia, inició la reunión pasándose a tratar, los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA**I.- PARTE RESOLUTIVA****1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior la nº 1/2011 de fecha 16/02/2011, por el Sr. Montaner, en representación del grupo socialista manifiesta lo siguiente:

“EL GRUPO SOCIALISTA VOTA EN CONTRA DE LA APROBACION DEL ACTA, DADO QUE AUN NO SE HA PROCEDIDO A LA CORRECCION E INCLUSION CORRECTA DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 15-05-2008”,

Por lo demás y no habiéndose formulado ninguna observación ni reparo al acta nº 1/2011 por parte de los Srs. Concejales, el Pleno de la Corporación con los votos a favor de D. José Vicente Marcó, D. Leopoldo Ferrer, D. Vicente Buigues Oltra, D^a Rosa Monserrat y D. Francisco Costa. Con el voto en contra de D. Pascual Vicens, D. José Antonio Serer y D. Francisco Vicente Montaner, y con la abstención al no haber asistido a la sesión anterior de D^a. Cristina Giner, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA la aprobación del acta de la sesión anterior.

2.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACION Nº 13 DE LAS OBRAS DE EDIFICIO DESTINADO A COMPLEJO DEPORTIVO, EN ALCALALÍ.

Dada cuenta de la Certificación Nº 13 (febrero 2011) de la obra de “Edificio Destinado a Complejo Deportivo, en Alcalalí”, redactada y elaborada por el Arquitecto Superior D. Guillermo Oltra Gandía, director de las obras, por su importe de 7.899,25 €.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la certificación Nº 13 de las obras de “Edificio Destinado a Complejo Deportivo, en Alcalalí”, por su importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (7.899,25 €), IVA INCLUIDO.

SEGUNDO.- Que certificación del presente acuerdo se traslade a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a los efectos pertinentes.

3.- ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Resultando que la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; en sus artículos 187, 188 y 189 regulan el sistema de Centrales de Contratación así como los mecanismos de adhesión a las mismas.

Vista la comunicación efectuada por la Diputación Provincial de Alicante ofreciendo a esta entidad local la posibilidad de adhesión a la Central de Compras creada mediante acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 13 de enero de 2011.

Considerando lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, así como el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en la que se regulan los convenios interadministrativos.

Vista la publicación del Convenio de Adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Alicante, Central de Compras de la Diputación Provincial de Alicante en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de fecha 14/02/2011.

Resultando que es de interés para esta entidad local la utilización del sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Alicante.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- La adhesión al SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE mediante el convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de fecha 14/02/2011.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a al Excm. Diputación Provincial de Alicante, Área de Servicios Jurídicos, Servicio de Asistencia a Municipios.

4.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES EN LAS ACOMETIDAS A LA RED DE SANEAMIENTO REALIZADAS POR PARTICULARES.

Dada cuenta de la necesidad de regular la forma en la cual los particulares deben conectarse a la red municipal de saneamiento, así como los materiales que deben emplearse.

Visto el Pliego de Condiciones redactado por los servicios técnicos municipales y que se transcribe a continuación:

PLIEGO DE CONDICIONES EN LAS ACOMETIDAS REALIZADAS POR LOS PARTICULARES.

Norma general:

- 1.- La nueva acometida siempre se realizará a pozo de registro existente y si está a una distancia superior a los seis metros deberá construirse un nuevo pozo de registro sobre la red existente.
- 2.- La tubería se colocará en el sentido de recorrido de las aguas y deberá discurrir por debajo de las canalizaciones existentes en la acera.
- 3.- Se deberá solicitar la oportuna autorización a las compañías suministradoras o concesionarias de los servicios existentes en la acera y calzada, que afecten a obra.
- 4.- Descripción de las distintas unidades de obra.

a) Demolición de pavimentos existentes previo corte mediante radial del pavimento de la calzada, bordillo, y aceras.

b) Excavación manual o mecánica de las zanjas para colocación red de evacuación saneamiento.

b.1.- Zanjas:

La profundidad dependerá de los servicios existentes en la acera y calzada. En cuanto a la anchura ésta deberá ser de un ancho de 60cm.

b.2.- Acometidas:

La tubería de pluviales será de PVC exterior corrugado e interior liso color teja RAL 8023 de 20 cm, de diámetro interior con junta elástica incorporada, incluso colocación y hormigón en solera y recalce con refuerzo HM-15, hasta la cota -0,05m desde la calzada.

b.3.- Pozos de registro:

Serán de sección circular con paredes de 25 cm. de espesor, de ladrillo macizo R-100 Kg/cm², con juntas de mortero 1/-/3 de espesor 1 cm. El diámetro interior será de 90cm. Solera y formación pendientes de hormigón en masa de resistencia característica 12,5 N/mm². Pates empotrados 15 cm. separados 30 cm. de acero galvanizado, redondo diám. 16 mm. sin bordes cortantes. Enfoscado y enlucido de mortero de cemento en interior hidrófugo.

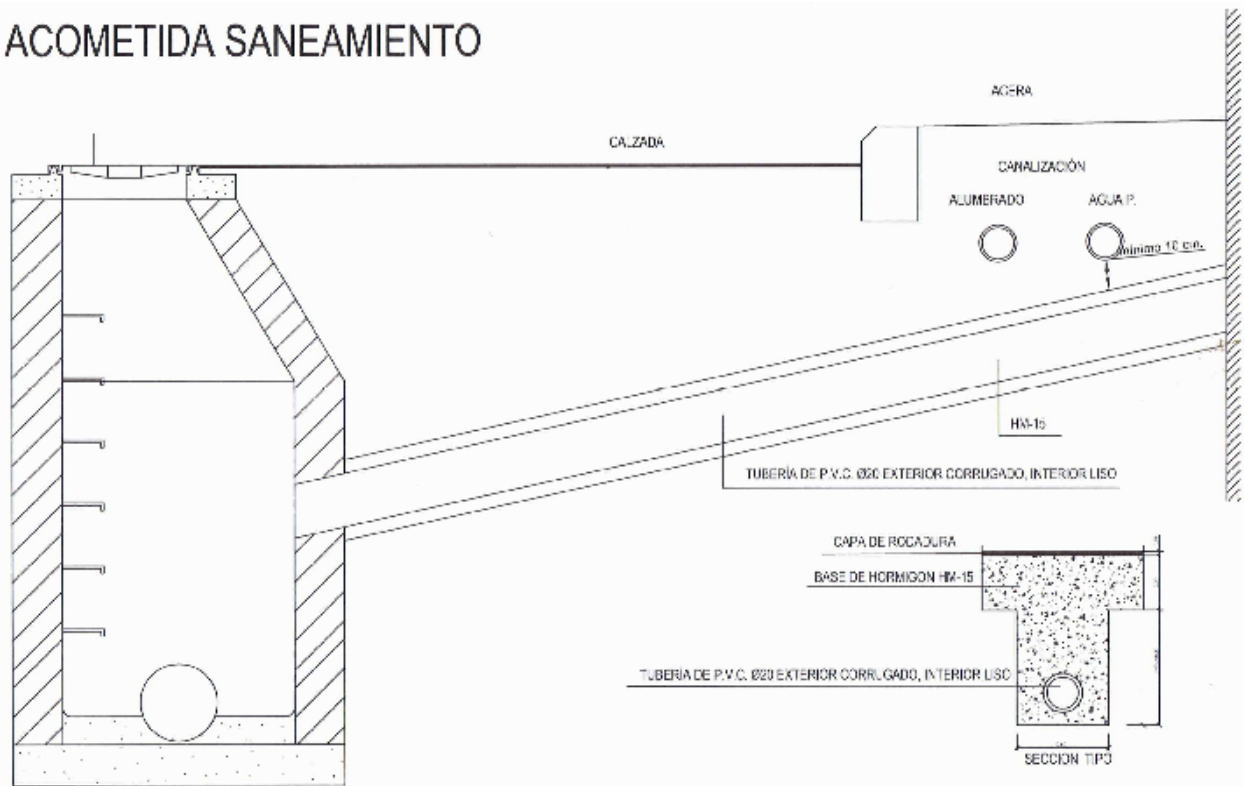
Tapa circular y marco, de registro para tráfico pesado. Con apoyo de tapa y marco mecanizado para evitar ruidos al paso de vehículos, sin juntas de goma. Abatible con bisagra. Con superficie antideslizante. Carga de rotura 40 Tn. Fabricados en fundición de hierro y pintado con pintura bituminosa. Clase D-400 según norma UNE-EN 124:1995, marcado en pieza. De diámetro exterior 643mm.

c) Zorras artificiales compactadas y regadas al 98% del PM, para el relleno del espacio existente entre el pozo y el terreno natural. La altura de la explanación llegará hasta veinticinco centímetros (25 cm.) por debajo de la rasante en calzada. Sobre las zorras se colocarán 20cm de hormigón HM-15, hasta la cota -0,05m desde la calzada.

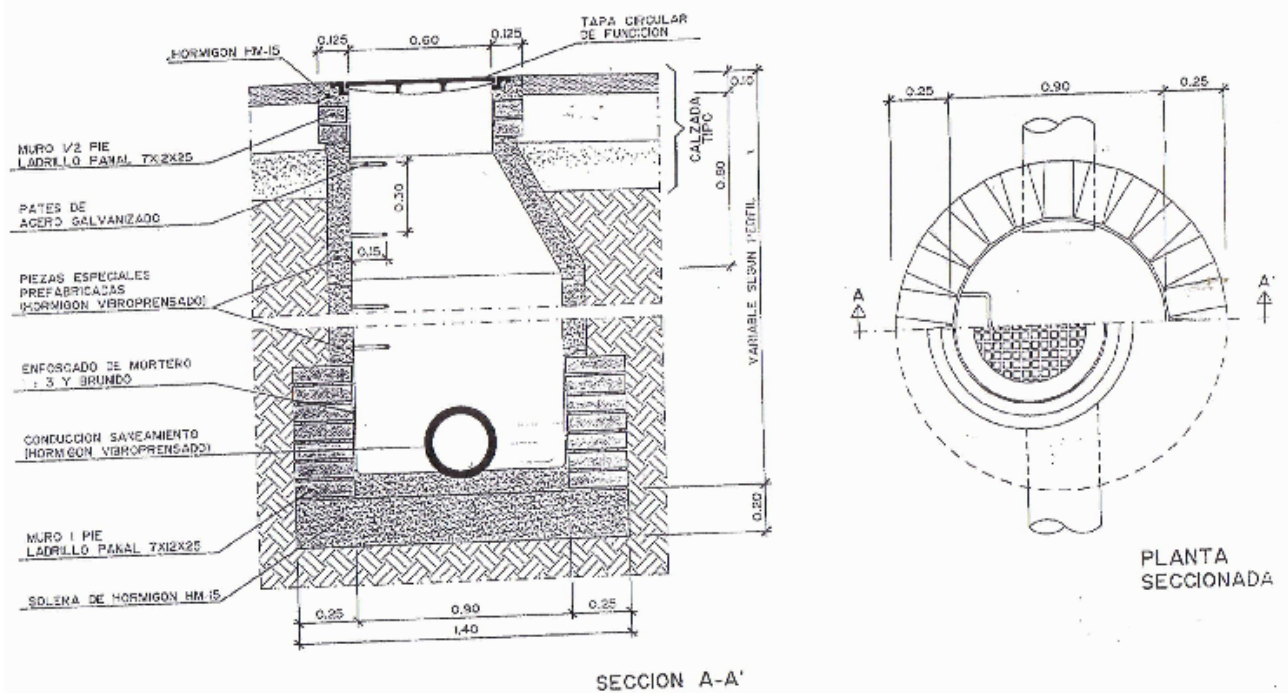
d) Extensión de mezcla bituminosa en caliente tipo semidensa S-12, con betún asfáltico tipo 60/70, en capa de rodadura, calzada con un espesor total de 5 cm., previo riego de imprimación con emulsión asfáltica tipo ECI y adherencia según caso tipo RC-1.



ACOMETIDA SANEAMIENTO



Seccion



Vistos los anteriores antecedentes, la Corporación tras el correspondiente debate y por unanimidad de los asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Aprobar el Pliego de Condiciones que regula la forma por la cual los particulares deben conectarse a la red municipal de saneamiento, así como los materiales que deben emplearse.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria del servicio de aguas potables y alcantarillado a los efectos procedentes.

5.- APROBACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERA REUNIR LA IMPLANTACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES ZONAS DEL TERMINO MUNICIPAL.

Vista la necesidad de homogeneizar la implantación del alumbrado público en el municipio para obtener una estética acorde con el entorno y reducir en lo posible la diversidad de suministros necesarios para el mantenimiento posterior, así como obtener unas garantías de calidad en los materiales y ejecución de los trabajos.

Dada cuenta de la necesidad de implantar los nuevos sistemas de alumbrado público consistentes en la tecnología del led dado su menor consumo.

Visto el documento elaborado por los Servicios Técnicos, el cual deberá servir de base para la implantación de alumbrado público en el municipio en los supuestos en que no exista un Plan Parcial aprobado, la Corporación por unanimidad de los asistentes, ACUERDA aprobar el siguiente documento que se transcribe literalmente.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ALCALALÍ EN SUELO URBANO SIN PLAN PARCIAL APROBADO.

El presente documento establece las características que deberán reunir las instalaciones de alumbrado público que se implanten en el suelo urbano de Alcalalí y que no estén reguladas por ningún plan parcial aprobado con anterioridad o bien los que se aprobaran después de esta fecha y que por su tipología el Ayuntamiento considerase conveniente establecer otras características para el alumbrado público.

ESTIPULACIONES:

1. El punto de conexión para las instalaciones lo fijará el Ayuntamiento de Alcalalí y figurará en el proyecto de urbanización. En ese punto el instalador electricista autorizado y proporcionado por la promotora, aportará certificado de medición de la tensión nominal medida con multimetro homologado, indicando la fecha de medición y la hora, siempre en el intervalo comprendido entre las 22:30 h. y las 23:45 h.
2. El Ayuntamiento de Alcalalí propondrá el trazado que sea preciso para llegar desde el punto de conexión hasta las infraestructuras de alumbrado público que se estén ejecutando en la parcela motivo de las obras de urbanización, estableciendo la forma de ejecutarlo, siempre en base a la reglamentación específica.
3. Los costes que ello conlleve serán por cuenta del promotor de las obras.



4. El cableado que partiendo del punto de conexión y que finalizara en el punto mas alejado del mismo dentro de las obras de urbanización en caso de que la parcela colindante no tuviese implantadas las obras de infraestructura o bien en la arqueta de registro más cercana dentro de las obras adyacentes consistirá como mínimo en mazo para suministro trifásico, 400/230 V., dotado de seis conductores (3 fases + neutro + tierra + maniobra) de cómo mínimo 6 mm². y 1 Kv, la forma de instalación consistirá en una manguera que reúna los cinco primeros cables y deje en un cable aparte el de maniobra. La sección mínima del conductor se justificará mediante cálculo analítico. En cualquier caso no será inferior a 6 mm². para una caída de tensión máxima entre el origen de la instalación y cualquier otro punto del 3 %.
La ejecución de la instalación se ejecutara en base a lo establecido en la ITC-BT-09 del vigente reglamento electrotécnico en baja tensión, R.D. 842/2002, de 2 de agosto y sus instrucciones complementarias. El factor de potencia de los puntos de luz se corregirá hasta obtener un valor de 0,90 o superior. El factor de potencia global de la instalación serán 0,95 mínimo. Este valor se obtendrá mediante la instalación de equipos automáticos de compensación de energía reactiva.
5. Cada farola deberá tener su propia arqueta de registro de 30 X30 cm. y en ella se colocara una pica de toma de tierra de cobre desnudo de 35 mm². de sección y 150 cm. de longitud, con abrazadera y que se conexionará al conductor de protección del báculo o columna soporte de la luminaria. La puesta a tierra se efectuara en base a lo establecido en el artículo 10 de la ITC-BT-09.
6. Se prohíbe realizar los empalmes de las líneas en las arquetas, las conexiones deberán hacerse dentro de la columna en el lugar establecido para ello mediante embornamiento y deberán contar todas las columnas con su correspondiente caja de fusibles.
7. Todas las luminarias deberán contar con el doble nivel para la reducción de flujo y cumplir con lo establecido en el R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de Alumbrado Exterior y sus instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.
8. Se prohíbe la instalación de luminarias que no cuenten con las debidas medidas para prevenir la contaminación lumínica.
9. Las luminarias deberán colocarse a la menor distancia posible del bordillo y siempre dentro de la acera.
10. Características de las luminarias:

Luminarias propuestas.

Fuentes Luminosas.

Se propone la instalación de lámparas LED blanco de alta potencia como fuente luminosa.

Las características de los elementos previstos son:

- Tipo.....: Cree XR-E.
- Potencia.....: 1,20 w.
- Cantidad de LED/ luminancia.....: 48 LEDs
- Temperatura color:
- * En todo el casco urbano.....: Blanco cálido 3.500 K.

- * Potencia máxima.....: 57,60 w.

- Eficiencia lumínica:

- * Blanco cálido.....: 4.512 lm.

- Óptica LED 6066 tanto en calles como en plazas.

1.4.7.2.2 Características Luminaria.

- Hermeticidad.....: IP 66 según norma CEI-EN 60598.
- Resistencia a los impactos (vidrio): IK 08 según la norma CEI-EN 62262.
- Tensión nominal.....: 230 V – 50 Hz.
- Clase eléctrica.....: I.
- Distribución fotométrica.....: Vidrio Plano, óptica 6125.

Descripción de la Luminaria.

El aparato se compone de:

- Un techo de fundición de aluminio, provisto de unas esferas de latón meramente embellecedoras. En su parte interior es donde se soportarán auxiliares eléctricos.
- Un cuerpo inferior de fundición de aluminio, donde se integran el bloque óptico, el sistema de bisagra y las patas de fijación a poste.
- Un soporte de fijación (patas de fijación) de fundición de aluminio que sirve para soportar y montar el apartado sobre columna o palomilla.
- El protector de vidrio plano, permite respetar las normativas más exigentes de contaminación lumínica. En desarrollo otros tipos de protectores.
- Una placa de auxiliares eléctricos.



Techo.

Es una pieza fabricada de aluminio fundido, de alta resistencia a la corrosión, y acompañada de una serie de ornamentos también de fundición de aluminio y pequeñas esferas de latón que sirven para dotar estéticamente el aparato al tiempo que incorpora el sistema de fijación de los auxiliares eléctricos y del propio bloque óptico. Por medio de una masa de la propia pieza de fundición se realiza la bisagra sobre la cual girará esta pieza para la realización de las operaciones de mantenimiento. En los mismos tornillos que fijan las esferas de latón, se sustenta el "motor" de la luminaria (bloque óptico, disipador de calor y placa de auxiliares eléctricos).

Armadura.

Este cuerpo, es el soporte sobre el que se monta el techo y todo el sistema de sujeción de la placa de auxiliares y bloque óptico, y que dispone de 4 ventanas de distribución lumínica. La parte complementaria de la bisagra y cierre se encuentran en la propia fundición de esta pieza complementándose con la del techo. En su parte inferior, se montan las patas de fijación también de fundición de aluminio, suponiendo un robusto enlace para la fijación del farol a columna o palomilla.

Bloque Óptico.

El bloque óptico está constituido por 48 LEDs de alto flujo luminoso en temperatura de color cálida (3500K). La distribución adecuada se consigue con un sistema de lentes específicamente diseñado para esta aplicación, sujeto mediante una porta-lentes de aluminio. Para garantizar el correcto funcionamiento de los LEDs, se ha diseñado un disipador de calor de aluminio sujeto al cuerpo de la luminaria mediante un sistema de fijación de aluminio que actúa a su vez de bandeja de equipos auxiliares. El protector es de vidrio plano transparente templado, constituyendo un bloque óptico hermético. En desarrollo otros tipos de protectores.

Junta de Hermeticidad.

La única junta de hermeticidad del aparato es de silicona, estando especialmente estudiada en su diseño para impedir la entrada de líquidos y partículas al interior del aparato.

Acabado.

La luminaria se suministra acabada con imprimación de dos componentes y pintura epoxy-poliéster polvo, al horno, confiriendo al farol una gran resistencia a la corrosión.

Descripción de la Columna.

Fuste.

Se adoptará un fuste tronco cónico fabricado en acero galvanizado S235JRS de acuerdo a la norma UNE 10025 segunda parte.

Placa y pernos de anclaje.

Se dispondrá una placa cuadrada de 300 x 300 mm y 8 mm de espesor preparada para alojar 4 pernos distanciados 215 mm. Los pernos y tornillería se servirán cintados y pasivados y serán M16 x 500. Toda la tornillería será de acero inoxidable.

Acabado con pintura "hightech".

El fuste galvanizado en caliente recibirá el siguiente tratamiento para su acabado:

- La superficie se lijará de forma uniforme en instalación automática.
- Se aplicará un tratamiento químico que garantice la adherencia máxima y se soplará mediante aire comprimido la capa superficial.
- Se aplicará una imprimación a base de mezcla de resinas sintéticas al objeto de mejorar la adherencia del acabado.
- Se aplicará en instalación automática, pintura en polvo basada en resina poliéster de excelente resistencia al exterior y durabilidad, así como excelente acabado superficial.
- El secado se efectuará en horno de convección forzada para polimerización de pintura al objeto de conseguir un correcto curado.
- Las operaciones de pintura conllevarán el mantenimiento de las condiciones siguientes:
 - * Humedad relativa inferior al 80%.
 - * Temperatura ambiente t , $5^{\circ}\text{C} < t < 40^{\circ}\text{C}$.
 - * La temperatura de la superficie a pintar no será inferior a 3°C por encima del punto de rocío.

Características Luminotécnicas.

Factor de utilización (f_{μ}).

Es la relación entre el flujo útil procedente de las luminarias que llega a la calzada o superficie a iluminar y el flujo emitido por las lámparas instaladas en las luminarias.

Factor de mantenimiento (fm).

El factor de mantenimiento es la relación entre los valores de iluminación que se pretenden mantener a lo largo de la vida de la instalación y los valores iniciales. $F_m = FDFL \cdot FSL \cdot FDLU$, siendo;

- FDFL = Factor de depreciación de flujo luminoso de la lámpara. No aplicable a lámparas LED.

- FSL = Factor de supervivencia de lámpara. No aplicable a lámparas LED.

- FDLU = Dado que la duración de los LED alcanzan las 50.000 horas consideraremos un factor de depreciación unidad.

Luego;

$F_m = FDLU = 1,00$

Dado que este valor es irreal aplicaremos un factor de mantenimiento del 0,85.

Eficiencia de las lámparas y equipos auxiliares a utilizar.

La eficiencia de la lámpara y equipos auxiliares es la relación entre el flujo luminoso emitido por una lámpara y la potencia total consumida por la lámpara más su equipo auxiliar. Para las instalaciones de alumbrado con una Emed > 15, tabla 1 de la ITC-EA-01, los requisitos mínimos de eficiencia energética se obtendrán por interpolación lineal entre los valores 15 y 20. En nuestro caso $E_m = 17,60 \text{ lux}$ y la eficiencia energética mínima valdrá $16,25 \text{ w/m}^2 \cdot \text{lux}$.

En base al estudio fotométrico que se acompañara para la zona de actuación, el valor se obtendrá como sigue:

$P \cdot \epsilon = S \cdot E_m$ donde:

E_m = Iluminación media en servicio de la instalación (lux), considerando el mantenimiento previsto.

S = Superficie iluminada (m^2).

P = Potencia activa total instalada (lámparas y equipos auxiliares) (W).

ϵ = Eficiencia energética de la instalación de alumbrado exterior ($\text{m}^2 \cdot \text{lux} / \text{w}$).

Sustituyendo, $\times 22,01 \text{ m}^2 \cdot \text{lux} / \text{w} 660$

$\epsilon = 825,38 / 17,60 =$

Rendimiento de la luminaria.

El rendimiento de la luminaria para una inclinación de 0° viene resumida en la curva de utilización que se acompaña:

- Rendimiento ($0 - 90^\circ$).....= 45,13 %

- Rendimiento ($0 - \text{max}^\circ$).....= 45,13 %

Flujo hemisférico superior instalado.

El flujo hemisférico superior instalado de una lámpara LED es cero.

Disposición especial adoptada.

Las luminarias se han dispuesto en posición horizontal, inclinadas 0° respecto a la calzada.

Relación luminaria / iluminancia.

La relación mediante entre luminancia e iluminancia serán.:

Clase de alumbrado S2. $0,057 / 17,60$

$1,00 / 2 = = \text{lux cd m} \text{ EL}$

11.- Para la recepción de las obras de urbanización será preceptivo el boletín del técnico instalador de las luminarias y su puesta en funcionamiento.

12.- El Ayuntamiento de Alcalalí queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del presente documento, en todo lo no previsto en el mismo, facultándose a los servicios técnicos del Ayuntamiento para cuantas resoluciones sean necesarias en el desarrollo del documento.

6.- APROBACION PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2/2011 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.

Se da cuenta a los asistentes del expediente de modificación de créditos nº 2 correspondiente al presupuesto general para 2.011, con el resumen siguiente:



GASTOS										
GASTOS			REMANENTE TESORERIA		INGRESOS					
CODIGO	PARTIDA	PREVI. INICIAL	87000(020)	87000(010)	CREDITO (08)	SUBVEN (01)	OTROS	SUMA	PREVISION DEFINITIVA	
2	143.01	Potenciación Política de Empleo	0	0		43.180		43.180	43.180,00	
1	200.00	Arrendamiento terrenos	4.800	200				200	5.000,00	
4	210.00	Infraestructuras	8.000	0			2.000	2.000	10.000,00	
4	212.00	Edificios y construcciones	9.000	1.000	0		2.000	3.000	12.000,00	
4	213.00	Maquinaria e Instalaciones	25.000	10.000	0	0		10.000	35.000,00	
9	220.01	Prensa, revistas y otras publicaciones	3.000	1.000	0			1.000	4.000,00	
1	221.00	Energía Eléctrica	42.000	4.000	0			4.000	46.000,00	
4	221.03	Combustibles y carburantes	2.000	1.500				1.500	3.500,00	
9	224.00	Seguros	8.000	1.000				1.000	9.000,00	
9	226.02	Promoción y Fomento	4.000	15.000				15.000	19.000,00	
1	226.04	Jurídicos	8.000	2.000				2.000	10.000,00	
9	226.06	Reunión., confer. y cursos	1.000	3.000				3.000	4.000,00	
3	226.09	Actividades culturales	6.000	3.000				3.000	9.000,00	
9	226.99	Otros gastos diversos	15.836,24	4.000				4.000	19.836,24	
4	227.06	Estudios y trabajos técnicos	27.000,00	2.000				2.000	29.000,00	
0	310	Intereses	3.500,00	1.500				1.500	5.000,00	
1	467.01	Consorcio residuos zona XV	600,00	235				235	835,00	
9	472.00	Comedor escolar	3.500,00	1.000				1.000	4.500,00	
9	623.00	Adecuación ascensor a normativa	6.000,00	4.130				4.130	10.130,00	
			177.236,24	54.565	0,00	0,00	43.180	4.000	101.745	278.981,24

FINANCIACION					
Remanente de Tesorería 2010			374.621,60		
Remanete de Tesoreria empleado anteriormente			26.257,64		
Remanente Empleado en la Presente Modificación 2/2011			54.565,00		
Remanente de Tesorería 2010 Disponible			293.798,96		
Mayores Ingresos			47.180,00		
Incremento total en ingresos mod. 2/2011			101.745,00		
		Otros	Subvenciones	Créditos	Suma
555.00	Canon Aprov. Urbanístico	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00
761.02	Potenciación Política de empleo	0,00	43.180,00	0,00	43.180,00
TOTAL INGRESOS		4.000,00	43.180,00	0,00	47.180,00

Tras lo cual y vista la propuesta de modificación de créditos el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la presente modificación de Créditos.

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público a los efectos de presentación de reclamaciones entendiéndose aprobado definitivamente caso de no presentarse ninguna.



7.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL POR MOTIVOS SOCIALES, MEDIANTE UN PLAN DE EMPLEO LOCAL, CON DURACIÓN TEMPORAL Y PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta de la publicación en el BOP nº 46 de 8 de marzo de 2011, de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para potenciar políticas de empleo entre los desempleados de municipios de hasta 2.000 habitantes anualidad 2.011.

Vista la necesidad de aprobar unas bases para la contratación de personal laboral por motivos sociales, mediante un plan de empleo local, con duración temporal y para la realización de obras y servicios del Ayuntamiento, que regulen dicha contratación en los casos que se precise llevar a cabo la contratación de personas y que no cuente con bases específicas sujetas a la convocatoria de ayudas otorgadas por otras administraciones.

Tras lo cual y vista la propuesta el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar de la Excma. Diputación de Alicante la inclusión de este Ayuntamiento en la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para potenciar políticas de empleo entre los desempleados de municipios de hasta 2.000 habitantes anualidad 2.011.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto – Memoria de la actuación.

TERCERO.- Aprobar las bases para la contratación del personal para la realización de obras y servicios del Ayuntamiento que se transcriben a continuación:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL POR MOTIVOS SOCIALES, MEDIANTE UN PLAN DE EMPLEO LOCAL, CON DURACIÓN TEMPORAL Y PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la convocatoria la contratación de desempleados/as, mediante la provisión de diversos puestos de trabajo, con duración determinada por un máximo de seis meses, a tiempo completo o parcial y para la realización de Obras, Proyectos y Servicios de interés general y social del Ayuntamiento de Alcalalí.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en el Plan de Empleo Local, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Estar empadronado/a en Alcalalí con anterioridad al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la convocatoria.
- b) Estar inscrito/a correctamente como demandante de empleo en situación de desempleo en la Oficina del SERVEF de Calpe.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección serán facilitadas por este Ayuntamiento. En la misma los interesados/as deberán indicar los puestos para los que solicitan participar en la selección, por orden de prioridad, de los relacionados en el Anexo I de la convocatoria.

Junto con la solicitud los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Documento acreditativo de la situación de desempleo del interesado/a, en el que figure como demandante de empleo en las oficinas del SERVEF de Calpe y donde conste al antigüedad de dicha situación.
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar que convivan con el/la demandante en su mismo domicilio a fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la convocatoria y que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas del SERVEF de Calpe.



- Certificado del SERVEF sobre si se percibe o no cualquier tipo de prestación por desempleo y fecha de la ultima ayuda recibida.
- Fotocopia tarjeta de demanda (DARDE).
- Fotocopia carnet de conducir.
- Declaración de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con Hacienda y con este Ayuntamiento.
- Autorización al Ayuntamiento para recabar datos de la Agencia Estatal Tributaria y del SERVEF, relativos a ingresos y situación de desempleo del interesado.

3.2. Las bases, una vez aprobadas por el órgano correspondiente, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalalí y en la página web www.alcalali.es en su apartado del Perfil del Contratante.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria se iniciara el día 2 de mayo de 2011 y finalizara el día 25 de mayo de 2011.

3.4. La presentación de solicitudes se hará directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalalí en donde se le facilitarán los impresos necesarios.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.

El proceso de selección se realizara mediante la valoración de meritos según se expresa a continuación, reservándose las plazas que se determinen en el anexo I a personas con una minusvalía superior al 33%, que será valorada de igual manera.

4.1. Empadronados en Alcalalí. Por empadronamiento en Alcalalí se puntuara con arreglo a lo siguiente:

- Hasta dos años de inscripción continuada: 5 Puntos
- De dos a cinco años de inscripción continuada: 10 Puntos
- De cinco a diez años de inscripción continuada: 20 Puntos
- De diez a veinte años de inscripción continuada: 40 Puntos
- Mas de veinte años de inscripción continuada: 50 Puntos

4.2. Cargas Familiares. Se entenderá por cargas familiares el cónyuge e hijos menores de veinticinco años en situación de desempleo. [o mayores discapacitados que convivan con el solicitante.] Se puntuará con 5 puntos por miembro.

4.4. Desempleados. Por inscripción en las oficinas del SERVEF como demandante de empleo percibiendo prestación por desempleo u otro tipo de ayuda, 0,5 puntos por mes transcurrido, hasta un máximo de 12 puntos

4.4. Desempleados. Por inscripción en las oficinas del SERVEF como demandante de empleo sin percibir ninguna prestación, 1 punto por mes transcurrido, hasta un máximo de 24 puntos

4.5. Carnet de conducir, 5 puntos

4.6. En caso de empate tendrá preferencia la persona con más cargas familiares y si persiste el de mayor edad.

5.- PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

5.1. Presentadas las instancias en tiempo y forma, las solicitudes para formar parte del plan de empleo local serán atendidas y valoradas de forma individualizada.

5.2. Finalizadas todas las valoraciones y realizados los requerimientos oportunos según la normativa vigente, en caso necesario, se publicará una relación priorizada de candidatos por puestos de trabajo.

5.3. El número de plazas disponibles y la contratación de los trabajadores se establecerá con el visto bueno de la Alcaldía, previo informe favorable de la Secretaría Municipal y la Intervención de Fondos de la Entidad.

5.4. La comisión de valoración estará formada por el Alcalde y un representante de cada uno de los grupos políticos de este Ayuntamiento, todos ellos con voz y voto, actuando como secretario el de la corporación.

5.5. El cargo de capataz será designado por la comisión de valoración de entre los seleccionados con los criterios de adecuación al puesto de trabajo.

6.- NORMAS APLICABLES.

6.1. La presentación laboral que realicen los trabajadores como consecuencia de la acción local por el empleo previsto en estas bases no generará derecho alguno de cara a su permanencia como personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alcalalí.

6.2. Las personas que resulten seleccionadas deberán acudir al lugar de trabajo que se les indique por sus propios medios, sin que los desplazamientos hasta el mismo cuenten como tiempo efectivo de trabajo.

6.3. El lugar de trabajo radicara en el término municipal de Alcalalí.

6.4. La comisión solo baremara aquellos extremos que tenga suficientemente acreditados.

7.- RECURSOS.

7.1. El Ayuntamiento de Alcalalí queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

8.- DESARROLLO.

8.1. Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias en el desarrollo de las presentes bases.



CUARTO.- Aprobar el anexo de personas a contratar para la convocatoria de referencia que se transcribe a continuación:

ANEXO I

- ❖ Relación de puestos de trabajo.
 - PERSONAL DE COMETIDOS MULTIPLES (con funciones de pintura, limpieza de parques y jardines, limpieza de dependencias, limpieza viaria y de zonas de contenedores, adecuación de espacios públicos, pequeñas reparaciones de albañilería y otros cometidos similares)
 - CAPATAZ (con funciones de pintura, limpieza de parques y jardines, limpieza de dependencias, limpieza viaria y de zonas de contenedores, adecuación de espacios públicos, pequeñas reparaciones de albañilería y otros cometidos similares) se hará cargo del transporte y custodia de las herramientas.
- ❖ Relación de puestos de trabajo reservados a personas con minusvalía superior al 33% debidamente acreditada.
 - 1 PERSONA DE COMETIDOS MULTIPLES (con funciones de vigilancia y custodia de edificios e instalaciones públicas, encargado/a de museos, actividades de animación sociocultural en centros de la tercera edad)

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos resulten precisos para el recto cumplimiento de este acuerdo.

8.- ACUERDO CESIÓN DE TERRENOS EN LA EATIM DE LA LLOSA DE CAMACHO.

Dada cuenta del escrito recibido el pasado 25 de febrero de 2011 de la EATIM de la Llosa de Camacho, en el que se solicita la ratificación de la Resolución de su Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2011.

El Pleno de la Corporación entiende por unanimidad de sus miembros que el artículo 60.2 de **Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana**, no es aplicable en este caso. Según dicho artículo, los acuerdos que adopten las entidades locales menores sobre disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa, deberán ser ratificados por el ayuntamiento para ser eficaces. No es este uno de dichos supuestos, ya que no se trata de un bien patrimonial de la Llosa de Camacho, sino de un derecho de uso que tiene sobre un terreno de propiedad privada.

Por tanto, el Pleno acuerda por unanimidad que no corresponde la ratificación, y simplemente toma conocimiento y se da por informada de la cesión del derecho de uso que realiza la Entidad Local Menor de la Llosa de Camacho.

II.- PARTE INFORMATIVA

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA Y CONCEJALIAS DELEGADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Se dio cuenta de los Decretos del nº 022 al 032 de 2.011 emitidos por la Alcaldía, así como de las Comisiones de Gobierno de fecha 09/02/2011 y 23/02/2011, quedando enterada la Corporación.

10.- INFORMES DE ALCALDIA

a) Dar cuenta del AUTO nº 72/2011 de 23 de febrero de 2011, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante, en el Procedimiento Abreviado nº 360/08 promovido por FUSTERIA VICMA, S.L., Josefa JORDA GARCES, Elías y José Manuel ANDRÉS CORTELL y Vicente DONAS PÉREZ

Se da cuenta a los asistentes que se ha recibido en este Ayuntamiento el **AUTO nº 72/2011 de 23 de febrero de 2011, DICTADO** por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante**, por el que se **INADMITE el recurso contencioso-administrativo** interpuesto por la parte actora del proceso, y se Acuerda el archivo de las presentes actuaciones sin ulterior trámite, previa nota en los libros del Juzgado. Las costas no se imponen a ninguna de las partes del proceso.

b) Dar cuenta del AUTO nº 38/2011 de 11 de febrero de 2011, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Alicante, en el Recurso nº 579/2010, promovido por SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE).

Se da cuenta a los asistentes que se ha recibido en este Ayuntamiento el **AUTO nº 38/2011 de 11 de febrero de 2011, DICTADO** por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Alicante**, por el que se **ACUERDA** homologar la transacción solicitada por las partes en el acta del juicio verbal y en los términos expuestos en los antecedentes de la citada resolución que en este lugar se dan por reproducidos.

c) Informe sobre el expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2010.

Se dio cuenta al pleno de la aprobación mediante decreto nº 33 de fecha 9 de marzo de 2011 de la liquidación del presupuesto general de 2010, cuyo resumen es el siguiente:

DECRETO Nº 33 DE 9 DE MARZO DE 2011.

“Vista la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2010, informada por la Intervención, esta Presidencia, de conformidad con el artículo 191 y ss. del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicha Ley, en materia de presupuestos, le presta su aprobación, con siguiente resumen:

Dicha liquidación presenta el siguiente resultado presupuestario	
1	Derechos reconocidos netos 1.501.445,73 €
2	Obligaciones reconocidas netas 1.491.589,02 €
3	Resultado presupuestario (1-2) 9.856,71 €

AJUSTES

4	Desviaciones positivas de financiación	0,00 €
5	Desviaciones negativas de financiación	- 0,00 €
6	Gatos financiados con remanente líquido de tesorería	114.927,99 €
7	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	124.784,70 €

El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2010, es el siguiente

1	Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio	
	De presupuesto de ingresos (presupuesto corriente)	242.658,71 €
	De presupuesto de ingresos (presupuestos cerrados)	295.555,95 €
	De recursos de otros entes públicos	- €
	De otras operaciones no presupuestarias	125,75 €
	Saldos de dudoso cobro	- €
	Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	- €
		538.340,41 €
2	Acreeedores pendientes de pago en fin de ejercicio:	
	De presupuesto de gastos (presupuestos corriente)	358.598,45 €
	De presupuesto de gastos (presupuestos cerrados)	109.811,12 €
	De Presupuesto ingresos	- €
	De Presupuestos ingresos recursos otros entes públicos	- €
	De otras operaciones no presupuestarias	291.748,54 €
	Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	- €
		760.158,11 €
3	Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio	624.255,01 €
	Saldos de dudoso cobro	-27.815,71 €
	REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	374.621,60 €

Tras la lectura del expediente de aprobación de la liquidación del ejercicio económico 2010, la Corporación se quedó enterada del mismo.

c) Cese del actual secretario de la corporación.

Se da cuenta del cese el próximo día 14 del secretario de esta corporación D. Juan José Abad Rodríguez, con motivo de su traslado a otro Ayuntamiento, agradeciéndole esta corporación los servicios prestados y deseándole lo mejor en su nuevo destino.



III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D^a Rosa Monserrat propone a la consideración de los Srs. Concejales que la cruz existente en la entrada del pueblo por Jalón sea trasladada a la isleta frente al cementerio siendo desestimada la propuesta con los votos a favor de D^a Rosa Monserrat, con el voto en contra de D. Pascual Vicens, D. José Antonio Serer y D. Francisco Vicente Montaner y con la abstención de D. José Vicente Marcó, D. Leopoldo Ferrer, D^a. Cristina Giner, D. Vicente Buigues Oltra y D. Francisco Costa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión siendo las veintiuna horas treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

V^o B^o
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE

D. JUAN JOSÉ ABAD RODRÍGUEZ